



REPORTE PRONUNCIAMIENTO FRENTE AUTO DE IMPUTACIÓN//RUP10660/RUP11041, PRF-170100-0201-21, CONTRALORIA GENERAL DE BOGOTÁ vs CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ - RICARDO GARCIA DUARTE - WILMAR MUÑOZ PRIETO Y OTROS

From Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Date Tue 2/25/2025 17:28

To CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 2 attachments (2 MB)

-PRONUNCIAMIENTO AUTO DE IMPUTACION ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (1).pdf; Acuse de recibido.pdf;

Buenas tardes, estimados:

De manera atenta y para los fines pertinentes, procedo a informar que, el 18 de febrero de 2025, dentro del término oportuno para ello, radicamos pronunciamiento contra el Auto de Imputación, en defensa de los intereses de Aseguradora Solidaria.

Señores,

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA SUBDIRECCIÓN

DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICADO: |170100-0201-21
ENTIDAD AFECTADA: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VINCULADOS: CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ OTROS.
TERCERO VINCULADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

I. Calificación de la contingencia:

Para el caso en concreto, se vinculó a la compañía con base en dos contratos de seguro: la Póliza de Seguro de Manejo Sector Oficial No. 930-64-994000000071 y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores No. 930-87-994000000096.

La contingencia se califica como PROBABLE, toda vez que la Póliza de Seguro de Manejo Sector Oficial No. 930-64-994000000071 presta cobertura material y temporal para los hechos objeto de estudio. Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Seguro de Manejo Sector Oficial No. 930-64-994000000071, cuyo tomador y asegurado es la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presta cobertura material, de conformidad con los hechos materia de investigación por parte de la Contraloría de Bogotá. En cuanto a la cobertura temporal, debe señalarse que su modalidad es "Ocurrencia", lo que implica que ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Universidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores o empleados, que concluyan en

fallos con responsabilidad fiscal, siempre que los hechos hayan ocurrido dentro de la vigencia del contrato de seguro. En consecuencia, ambos fundamentos fácticos coinciden, pues el hecho generador del presunto daño patrimonial fue identificado por el operador fiscal hasta el 31 de enero de 2019, mientras que la vigencia del seguro inició el 20 de agosto de 2018 y finalizó el 20 de agosto de 2019. Asimismo, la póliza presta cobertura material, en tanto ampara las conductas de los empleados que incurran en delitos contra la administración pública o con alcances fiscales. Para el caso concreto, la Contraloría imputa responsabilidad fiscal bajo el argumento de que existió una presunta conducta omisiva en la gestión de los recursos públicos. En particular, se señala a los funcionarios por no haber ejercido los controles adecuados sobre la administración de una cuenta de caja menor, lo que derivó en la transferencia continuada de recursos públicos sin cumplir con los requisitos legales y sin garantizar su adecuada destinación.

Por otra parte, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para directores y Administradores No. 930-87-994000000096 no ofrece cobertura temporal para los hechos materia de investigación, en razón de que el sistema de cobertura concertado en la mencionada póliza opera por notificación de investigaciones y/o procesos durante la vigencia de la póliza de seguro. En este caso, la vigencia de la póliza correspondía desde el 19 de agosto de 2018 hasta el 19 de agosto de 2019, mientras que la notificación a los presuntos responsables fiscales vinculados a la entidad asegurada data de agosto de 2021, es decir, por fuera de la vigencia de la póliza de seguro. Lo anterior configura la ausencia de cobertura temporal de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos No. 930-87-994000000096 y, por tanto, la imposibilidad jurídica de que esta sea afectada por parte del Ente de Control Fiscal. Además, debe decirse que, para la póliza en comento, la suma asegurada se encuentra agotada.

En lo que atañe a los cargos asegurados, debe decirse que la responsabilidad tiene una alta probabilidad de ser declarada, ya que la Contraloría ha estructurado su imputación con fundamento en tres elementos clave: la presunta omisión por parte de los funcionarios en la supervisión de los recursos, la existencia de un daño patrimonial cuantificable y un nexo causal entre la actuación de los investigados y el perjuicio económico. En primer lugar, la Contraloría sostiene que los funcionarios investigados incumplieron su deber de vigilancia sobre los fondos administrados por el IDEXUD, lo que, según el Ente de Control, facilitó el uso indebido de recursos destinados a la Universidad Distrital. Se les atribuye una falta de diligencia en la supervisión de la cuenta de caja menor, desde donde se habrían gestionado los pagos cuestionados.

II. Liquidación objetivada:

Para el presente asunto, la liquidación objetivada corresponde a la suma de \$398.036.800, obtenida de la siguiente manera:

El supuesto daño patrimonial fue cuantificado por el Ente de Control Fiscal en la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$17.994.678.247). Por su parte, la póliza que podría verse afectada corresponde a la Póliza de Seguro de Manejo Sector Oficial No. 930-64-994000000071, la cual cuenta con un valor asegurado de \$1.000.000.000,00 para el amparo de fallos con responsabilidad fiscal.

No obstante, no puede perderse de vista que, bajo esta póliza, se efectuó un pago de indemnización por un monto de \$4.908.000, lo que ha reducido el valor asegurado disponible, ostentando actualmente un valor asegurado de \$995.092.000. Dicho valor debe, además, distribuirse conforme al coaseguro

pactado en la póliza, en el cual Aseguradora Solidaria ostenta el 40%, equivalente a la suma de \$398.036.800, por lo que la suma que asumiría la compañía corresponde a este valor.

Case No.24400

[@CAD GHA](#) Compañeros, por favor, cargar al case la documentación que se encuentra en el siguiente enlace:

 [Pruebas y anexos PRF-170100-0201-21](#)

Muchas gracias.



gha.com.co

Juan Pablo Calvo Gutiérrez

Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.